



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FLORENTINO MANUEL YANEZ ARIAS
RADICADO	23-807-40-89-001-2014-00161-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de costas realizada por secretaría.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de Costas realizada por el Despacho, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se aprueba en todas y cada una de sus partes de conformidad con el art. 446 Numeral 3 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la anterior liquidación de **COSTAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984f8b22004f6f499fd29c0d3031484cc0a8ccd587ab0af59b7191bfce3b88d7**

Documento generado en 08/07/2022 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GABRIEL ARROYO AREYANE
RADICADO	23-807-40-89-001-2016-00196-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de costas realizada por secretaría.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de Costas realizada por el Despacho, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se aprueba en todas y cada una de sus partes de conformidad con el art. 446 Numeral 3 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la anterior liquidación de **COSTAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54d178ef20505d87b9db6472536898bde7c141149992b286797dbb105f7af9e**

Documento generado en 08/07/2022 05:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOASESORAMOS 900970947-5
DEMANDADO	ARIEL CABRALES POLO CC 11.058.941 SARAY OSIRIS PACHECO PUCHE CC 26.202.891
RADICADO	23-807-40-89-001- 2019-00117-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informándole que existe una solicitud de conversión de títulos presentada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista – Córdoba. Provea.

DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO
Secretario

Visto lo anterior, y luego de examinado el expediente, tenemos que:

1. Efectivamente existe un oficio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista-Córdoba, donde solicita la conversión de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al proceso con radicado **23-079-4089-001-2019-00077-00** de ese mismo Juzgado.
2. De otro lado, tenemos que, mediante auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como también oficiar a la entidad pagadora para que en lo sucesivo estos descuentos sean consignados al Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista-Córdoba, dentro del proceso radicado con el número **23-079-4089-001-2019-00077-00**.
3. Ahora bien, una vez revisado el portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, se pudo constatar que existe a la fecha título de depósitos judiciales pendiente de pago dentro del presente asunto por lo que se procederá a realizar la conversión de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.

RESUELVE

PRIMERO: En atención a la solicitud emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba, se dispone que por secretaría se realice la conversión de los dineros que fueron consignados en este Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta Córdoba, bajo el proceso con radicado **23-807-4089-001-2019-00117-00**, a la cuenta de depósitos judiciales No. **230792042001** del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba, en relación al proceso con radicado **23-079-4089-001-2019-00077-00**. Por lo anterior, se relacionan los títulos judiciales destinados para conversión:

Número del Título	Valor
427800000021654	\$ 2.020.737,00
427800000021752	\$ 2.020.737,00
427800000021854	\$ 621.670,00
427800000021938	\$ 836.857,00
427800000022024	\$ 1.989.946,00
427800000022116	\$ 2.023.376,00
427800000022211	\$ 2.198.039,00
427800000022253	\$ 418.166,00
427800000022333	\$ 2.198.039,00
427800000022427	\$ 1.317.054,00
TOTAL	\$ 15.644.621,00

TERCERO. Requiérase a la Secretaria de Educación Departamental de la ciudad de Montería-Córdoba, a fin de que, dé cumplimiento a lo ordenado a través de auto de fecha 04 de noviembre de 2021, numeral **SEGUNDO**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f10317bbc4d3fb1d7285d7512fe2367faaf4d2c7924e8d6c5b3ddb2d18076d

Documento generado en 08/07/2022 05:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	ERLINDA ROSA CABRERA PINEDA
RADICADO	23-807-40-89-001-2020-00284-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente por aprobar o modificar la liquidación de costas realizada por secretaría.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de Costas realizada por el Despacho, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se aprueba en todas y cada una de sus partes de conformidad con el art. 446 Numeral 3 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la anterior liquidación de **COSTAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ac8049e83a834ea4979f86de78b7fd58f6a43ea00d2ecc86f26cb8c044315**

Documento generado en 08/07/2022 05:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULPATRIA
DEMANDADO	TATIANA ROCIO MENDOZA HERNANDEZ
RADICADO	23-807-40-89-001- 2019-00391-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado judicial demandante solicitó que se requiera al encargado de materializar la orden de medida cautelar deprecada en auto que libra mandamiento de pago.

Visto lo anterior, y examinado el expediente tenemos que, mediante oficio **JPMTC 0451** se remitió la notificación contentiva de la orden de embargo al encargado de materializarla. Así las cosas y atendiendo a que en el expediente obra la constancia de la remisión de dicha misiva en fecha 27/07/2021 se requerirá a dicho servidor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Oficiar al tesorero y/o pagador, o quien haga sus veces, **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA** a fin de que, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado el literal **QUINTO Y QUINTO A.** del auto adiado diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). O en su defecto rinda informe sobre las razones de hecho y de derecho por las cuales no se materializado la orden.

SEGUNDO. En caso de encontrarse inmerso en una de las excepciones que la Ley contempla para el cumplimiento de la medida antes citada, indique en tal sentido los detalles de dicha excepción.

TERCERO. Adviértase y especifíquese por secretaría las sanciones a las que se expone cualquier ciudadano por la omisión a una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8042e638fb95fdb8789c3e977bc5e73db2f712faf2dbc79c7051166e94a61d4**

Documento generado en 08/07/2022 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>